

REFORMA AL REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

REFORMAS AL REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO “SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA”

REFORMA AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA

DIRECTORIO



Juan Pablo De la Torre Salcedo

Presidente Municipal Interino de Guadalajara

Licenciado Ignacio Alfonso Rejón Cervantes

Secretario General

Licenciado Arturo Coronado Haro

Director del Archivo Municipal

Comisión Editorial

Mónica Ruvalcaba Osthoff
María Irma González Medina
Samira Juanita Peralta Pérez
Karla Alejandrina Serratos Ríos
Lucina Yolanda Cárdenas del Toro

**Registro Nacional de Archivos
Código**

MX14039AMG

Archivo Municipal de Guadalajara

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

Edición, diseño e impresión

Esmeralda No. 2486
Col. Verde Valle
C.P. 44560 Tel /Fax 3122 6581

La Gaceta Municipal es el órgano oficial del
Ayuntamiento de Guadalajara

Gaceta Municipal

Fecha de publicación: 22 de diciembre de 2009

SUMARIO

**REFORMA AL REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL
DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE
GUADALAJARA.....3**

**REFORMAS AL REGLAMENTO DEL ORGANISMO
PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE
GUADALAJARA DENOMINADO “SISTEMA PARA EL
DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL
MUNICIPIO DE GUADALAJARA”.....10**

**REFORMA AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN
PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA.....13**

REFORMA AL REGLAMENTO DE GESTIÓN DEL DESARROLLO URBANO PARA EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA

LICENCIADO JUAN PABLO DE LA TORRE SALCEDO Presidente Municipal Interino de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 03 de diciembre de 2009, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se adicione un título al Reglamento de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara en donde se especifique de manera puntual los requisitos para determinados trámites y los plazos de resolución, quedando como sigue:

Título Décimo. 1

De los requisitos para tramites y plazos de resolución.

Artículo 149-A

Para el certificado de alineamiento y número oficial el tiempo máximo de respuesta será de 24 horas y se requerirá:

1. Una Solicitud Única que podrá adquirir en el módulo multiservicios.
2. Una copia identificación oficial del propietario.
3. Una copia legible de las escrituras inscritas en el registro público de la propiedad que manifiesten la ubicación de la finca con el nombre del propietario actual.
4. Croquis de ubicación del predio, indicando los números oficiales de los vecinos colindantes, distancia a la esquina más próxima, ancho de banqueta y arroyo vehicular.
5. Si el predio es de origen ejidal deberá presentar una copia del pago de Predial actualizado.
6. Una copia del recibo que acredite que se ha realizado el pago correspondiente.
7. Una copia de resolución jurídica de subdivisión.

Artículo 149-B

Para expedir la licencia mayor de construcción el tiempo máximo de respuesta será de 48 horas y se requerirá:

1. Una Solicitud Única que podrá adquirir en el módulo multiservicios.

2. Una copia de la identificación del perito vigente.
3. Tres copias de los planos arquitectónicos propuestos escala 1:100 firmados en original cada uno por el propietario y perito.
4. Una copia legible de escrituras inscritas en el registro público de la propiedad que manifieste la ubicación de la finca con el número oficial a nombre del propietario actual.
5. Original de la opinión de servidumbre y/o alineamiento vigente.
6. Si el predio se ubica en el Centro Histórico y barrios tradicionales, deberá presentar, una copia de la autorización de la ventanilla de Dictaminación de Centro Histórico.
7. Tratándose de una demolición presentar original y una copia del certificado de Libertad de Gravamen, no mayor a 3 meses de antigüedad.
8. Tratándose de un régimen de condominio, deberá presentar visto bueno de los propietarios de las fincas colindantes.
9. Tratándose de una persona jurídica presentará una copia de la escritura constitutiva y poder notarial e identificación oficial del apoderado.

Artículo 149-C

Para expedir la licencia menor de construcción el tiempo máximo de respuesta será de 48 horas y se requerirá:

1. Una solicitud para licencia Menor o Solicitud única que podrá adquirir en el módulo multiservicios.
2. Una copia de la identificación oficial del propietario.
3. Una copia de la identificación del perito vigente.
4. Tres copias de los Planos Arquitectónicos propuestos escala 1:100 firmados en original cada uno por el propietario y perito.
5. Una copia del recibo predial o escrituras inscritas en el Registro Público de la Propiedad que manifiesten la ubicación de la finca con el número oficial a nombre del propietario actual.
6. Original de la opinión de servidumbre y/o alineamiento reciente.
7. Si el predio se ubica en el Centro Histórico y barrios tradicionales, deberá presentar, una copia de la autorización de la ventanilla de Dictaminación de Centro Histórico.
8. Tratándose de una demolición presentar original y una copia del certificado de Libertad de Gravamen, no mayor a 3 meses de antigüedad.
9. Tratándose de un régimen de condominio, deberá presentar visto bueno de los propietarios de las fincas colindantes.
10. Tratándose de una persona jurídica presentará una copia de la escritura constitutiva y poder notarial e identificación oficial del apoderado.
11. Tratándose de una barda presentar una copia del alineamiento actualizado.

Artículo 149-D

Para expedir la autorización de reinicio de obra de construcción el tiempo máximo de respuesta será de 24 horas y se requerirá:

1. Llenar el formato solicitando el reinicio de la obra, firmado por el propietario y perito
2. Licencia de Construcción original.

Artículo 149-E

Para expedir el visto bueno de servidumbre el tiempo máximo de respuesta será de 1 hora y se requerirá:

1. Un formato para opinión de servidumbre.

Artículo 149-F

Para expedir el dictamen de subdivisión y relotificación, el tiempo máximo de respuesta será de 48 horas y se requerirá:

1. Dos copias del dictamen emitido por Ventanilla Única.
2. Dos copias legibles de la escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad sin limitaciones de dominio y sin gravamen.
3. Dos copias de la identificación oficial de él o los propietarios.
4. Dos copias del documento que acredite la antigüedad de cada finca con un mínimo de 5 años de antigüedad.
5. Cuatro fotografías de la fachada de la finca.
6. Cuatro copias del croquis en su estado actual y propuesto.
7. Original y una copia del certificado de libertad de gravamen con vigencia no mayor de tres meses.

Artículo 149-G

Para expedir la autorización de régimen de condominio en promoción nueva, el tiempo máximo de respuesta será de 48 horas y se requerirá:

1. Dos copias legibles de la escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad sin limitaciones de dominio y sin gravamen.
2. Dos copias legibles de la identificación oficial de los propietarios.
3. Dos copias de licencia de construcción y recibo de pago.
4. Dos copias de la memoria descriptiva.
5. Seis planos de construcción indicando la zonificación de unidades privativas.
6. Seis planos arquitectónicos.
7. Seis planos de desglose de áreas.
8. Seis planos de cada una de las áreas comunes.
9. Seis planos de cada una de las unidades privativas,
10. Dos copias del convenio de factibilidad del S.I.A.P.A.
11. Original y una copia de la fianza que será fijada por este departamento para la garantía, la buena calidad de las obras y los vicios ocultos.
12. Cuatro fotografías de la finca.
13. Dos copias del presupuesto desglosado en cada uno de los conceptos para la fijación de la fianza.
14. Original y una copia del certificado de libertad de gravamen con vigencia de tres meses.

Artículo 149-H

Para expedir la autorización de régimen de condominio proveniente de una situación de hecho, el tiempo máximo de respuesta será de 48 horas y se requerirá:

1. Dos copias legibles de la escritura inscrita en el Registro Público de la Propiedad sin limitaciones de dominio y sin gravamen.
2. Dos copias de la identificación oficial de los propietarios.

3. Dos copias de la memoria descriptiva (descripción de la finca).
4. Seis planos de construcción indicando la zonificación de unidades privativas.
5. Seis planos arquitectónicos.
6. Seis planos de desglose de áreas.
7. Seis planos de cada una de las áreas comunes.
8. Seis planos de cada una de las áreas privativas.
9. Cuatro fotografías de la finca.
10. Original y una copia del certificado de libertad de gravamen con vigencia de tres meses.

Artículo 149-I

Para expedir la licencia de urbanización el tiempo máximo de respuesta será de 1 mes y se requerirá:

I. Los planos propios del proyecto en original que incluyen:

a) El Plano de localización, que exprese:

1. La ubicación exacta de los terrenos en el centro de población del Municipio de Guadalajara.
2. La ubicación de los predios, indicando los usos y destinos determinados en el plan parcial correspondiente; y
3. Las vías de comunicación existentes de acceso al área.

b) Los planos de ubicación en el contexto inmediato marcando:

1. La distancia exacta de zonas ya urbanizadas y sus conexiones con las mismas; y
2. Las medidas, colindancias y superficies del terreno, demarcándose si se trata de uno o varios predios. En caso de urbanizaciones para la renovación urbana, se incluirán también estos datos referidos a los edificios existentes.

c) El plano topográfico que contenga:

1. El polígono de los límites de propiedad con su cuadro de construcción;
2. Curvas de nivel a cada metro;
3. Ubicación de arbolados importantes, si los hubiese, así como de escurrimientos, cuerpos de agua u otros elementos naturales significativos; y
4. Ubicación de caminos, líneas de instalaciones, así como otras obras de infraestructura existentes en el predio.

d) Planos de usos y destinos señalando:

1. Su zonificación interna marcando los usos y destinos, indicando los tipos y densidad de edificación; y
2. Las áreas de cesión para destinos.

e) El plano de vialidad con la nomenclatura propuesta donde se marquen las áreas destinadas a calles especificando sus características:

1. El trazo de los ejes de esas calles referido geométricamente a los linderos del terreno;
2. Los ángulos de intersección de los ejes;
3. Las distancias entre los ejes; y
4. El detalle de las secciones transversales de las calles.

f) El plano del proyecto arbolado para las vías y espacios públicos.

g) Los planos manzaneros conteniendo:

1. Las dimensiones y superficies de cada lote;
2. Los usos que se proponen para los mismos; y

3. Los tipos y densidad de edificación. En el caso de urbanizaciones para la renovación urbana, también se indicarán las modificaciones que se proponen practicar en las edificaciones existentes.

h) En el caso de urbanizaciones para la renovación urbana, el plano indicando el estado de la edificación existente y el grado de intervención en la misma

II. Los planos de servicios en original que incluyen:

a) Planos del proyecto de obras e instalaciones técnicas, propias de la urbanización con descripciones correspondientes, que comprenden:

1. El plano de niveles de rasantes y plataformas indicando las zonas de cortes y rellenos;

2. El proyecto de la red de agua potable;

3. El proyecto de la red o del sistema de desalojo de las aguas residuales y pluviales.

4. El proyecto de la red de electrificación y del alumbrado público; y

5. Planos del proyecto de pavimentos, mecánica de suelos y características del tipo de pavimentos.

b) El plano que indique fuentes de aprovisionamiento de agua potable, sitios de descarga de los drenajes, alimentaciones eléctricas, telefónicas e instalaciones especiales y su conexión con el predio a urbanizar.

III. Las especificaciones generales:

a) La memoria descriptiva del proyecto, donde se presente:

1. La clasificación de la urbanización, de acuerdo a los reglamentos de zonificación aplicables;

2. Las normas de calidad de las obras;

3. Las especificaciones de construcción; y

4. La proposición de restricciones a las que debe estar sujeta la urbanización,

b) El plano que, en su caso, defina las etapas de ejecución y la secuencia de las obras, como su calendario de obras correspondiente.

c) En su caso, los planteamientos de afectaciones a la vialidad durante la ejecución de las obras, incluyendo los desvíos del tránsito por etapas y el proyecto de señalamiento de orientación del tránsito y de protección de las obras.

IV. La documentación complementaria:

a) El proyecto de reglamento al que se sujetarán los adquirentes de los predios o fincas; y

b) La autorización de las dependencias y organismos federales, o sus concesionarios, que controlen los diferentes servicios públicos.

El proyecto definitivo de urbanización se integrará con los documentos, que exige los artículos 234 y 235 de La Ley de Desarrollo Urbano, del Estado de Jalisco.

Artículo 149-J

Para expedir la validación de planos para fraccionamientos el tiempo máximo de respuesta será de 24 horas y se requerirá:

1. Solicitud por escrito adjuntando el plano en original y una copia.

2. Identificación en original y copia.

3. Escritura en original y copia.

Artículo 149-K

Para autorizar la recepción de obras de urbanización para desarrollos el tiempo máximo de respuesta será de 1 mes y se requerirá lo establecido en los artículos 265 a 273 del capítulo IV de la Ley de Desarrollo Urbano

Artículo 149-L

Para expedir el estudio técnico de desarrollo urbano, el tiempo máximo de respuesta será de 72 horas y se requerirá:

1. Solicitud por escrito.
2. Dos copias del proyecto indicando los trabajos realizados o por realizar.
3. Fotografías del área
4. Una copia de las escrituras

Artículo 149-M

Para realizar la evaluación y determinación de zonas riesgo, el tiempo máximo de respuesta será de 24 horas y se requerirá:

1. Solicitud por escrito.
2. Copia de escrituras o documento que acredite la propiedad.

Artículo 149-N

Para expedir el dictamen de trazos, usos y destinos específicos el tiempo máximo de respuesta será de 48 horas y se requerirá:

1. Solicitud elaborada legible, original y dos copias.
2. Recibo de pago del Dictamen de Trazo, Usos y Destinos Específicos, original.

Artículo 149-Ñ

Para la expedición de las resoluciones que debe emitir el Comité para la Revisión de Recursos en Materia de Desarrollo Urbano, éste contará con un término de 30 días hábiles para tal fin, contados a partir de la fecha de admisión del mismo, en caso de no ser así operará sobre el mismo la afirmativa ficta.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Se derogan las disposiciones reglamentarias y administrativas que se opongán al presente ordenamiento.

Tercero. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente a su publicación en la *Gaceta Municipal* del Ayuntamiento de Guadalajara.

Cuarto. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo la siguiente reforma del Reglamento de la de Gestión del Desarrollo Urbano para el Municipio de Guadalajara, a 07 siete días del mes de diciembre de 2009 dos mil nueve.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JUAN PABLO DE LA TORRE SALCEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO
DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL**

REFORMAS AL REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA DENOMINADO “SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA”

LICENCIADO JUAN PABLO DE LA TORRE SALCEDO Presidente Municipal Interino de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 03 de diciembre de 2009, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se reforman diversos artículos del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Guadalajara denominado “Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara”, para quedar como a continuación se establece:

Artículo 1.

Del 1. al 3. ...

4. En todo lo no previsto por este ordenamiento, se estará a lo dispuesto por el Capítulo Tercero del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara.

Artículo 7.

1. ...

De la I. a la III. ...

IV. Vigilar la debida observancia de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia que le compete;

V. Dictar las normas reglamentarias de carácter interno para la planeación y ejecución de los servicios;

De la VI. a la IX. ...

X. Expedir la reglamentación interna del Sistema DIF y dictar normas o disposiciones, necesarias para la organización y funcionamiento técnico y administrativo adecuado del mismo;

De la XI. a la XIII. ...

Artículo 9.

1. ...

De la I. a la VII. ...

VIII. Proponer al Patronato o, en su caso, a la Presidencia del mismo, las disposiciones reglamentarias de carácter interno, así como las medidas que estime más indicadas para el funcionamiento, la ejecución de los planes y objetivos del sistema;

IX. y X. ...

XI. Formular, ejecutar y controlar la aplicación del presupuesto del Sistema DIF, en los términos del presente ordenamiento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables;

De la XII. a la XVIII. ...

Artículo 11.

1. El Sistema DIF debe contar con las direcciones, unidades técnicas y de administración que sea determinada por las autoridades del mismo en su reglamentación interna, en coordinación con el sistema estatal y atendiendo a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 15.

1. y 2. ...

3. Lo dispuesto en este artículo será desarrollado en la reglamentación interna que en los términos del presente ordenamiento apruebe el Sistema DIF.

Artículo 18.

1. La reglamentación interna que expida el Patronato habrá de versar sobre la materia correspondiente a:

I. La estructura orgánica y administrativa;

De la II. a la VII. ...

VIII. Los procedimientos necesarios para la planeación, presupuestación, ingresos, financiamiento, inversión, deuda, patrimonio, fondos, valores y adquisiciones del organismo;

De la IX. a la XI. ...

XII. Así como todo lo referente a aquellos elementos que sean parte de las funciones inherentes al organismo o la facultad del Patronato de emitir acuerdos, basado en los términos dispuestos por el presente ordenamiento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquense las presentes reformas en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

Cuarto. Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos de la fracción VII, del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo la siguiente reforma del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, a los 07 siete días del mes de diciembre de 2009 dos mil nueve.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JUAN PABLO DE LA TORRE SALCEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO
DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL**

REFORMA AL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA

LICENCIADO JUAN PABLO DE LA TORRE SALCEDO Presidente Municipal Interino de Guadalajara, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 42 fracciones IV, V y VI y 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 100 del Reglamento del Ayuntamiento de Guadalajara y 3 del Reglamento de la Gaceta Municipal de Guadalajara, a todos los habitantes del Municipio hago saber:

Que el Ayuntamiento de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 03 de diciembre de 2009, ha tenido a bien aprobar y expedir el siguiente dictamen de

ORDENAMIENTO MUNICIPAL:

Único. Se aprueba la reforma del artículo 99 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, para quedar como sigue:

Artículo 99.

1. La Dirección de Mejora Regulatoria cuenta con las siguientes atribuciones:

I. y II. ...

III. Realizar estudios en la normatividad municipal que sustente la factibilidad de mejores niveles de eficiencia Regulatoria;

IV. Otorgar el visto bueno a los formatos así como a las solicitudes empleadas en las dependencias respecto de los trámites municipales, cuidando alinearlos a los criterios establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal; y

V. Las demás que le señalen como de su competencia el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el Director General de Innovación y Calidad y las leyes y reglamentos vigentes.

Artículos Transitorios

Primero. Publíquese la presente reforma en la *Gaceta Municipal* de Guadalajara.

Segundo. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Municipal* del Ayuntamiento de Guadalajara.

Tercero. Quedan derogadas las disposiciones de orden municipal que se opongan a lo establecido en el anterior precepto.

Cuarto. Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Para su publicación y observancia, promulgo la siguiente reforma del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Guadalajara, a los 07 siete días del mes de diciembre de 2009 dos mil nueve.

(Rúbrica)

**LICENCIADO JUAN PABLO DE LA TORRE SALCEDO
PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO
DE GUADALAJARA**

(Rúbrica)

**LICENCIADO IGNACIO ALFONSO REJÓN CERVANTES
SECRETARIO GENERAL**